

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre:

La **Associação Portuguesa de Cuidados Paliativos**, en adelante designada como **APCP**, con sede en Serviço de Cuidados Paliativos, Instituto Português de Oncologia de Francisco Gentil, EPE – Centro Regional do Porto en Rua Dr. António Bernardino de Almeida, 4200-072 Oporto, representada por su Presidente, Manuel Luís Capelas, y la **Sociedad Española de Cuidados Paliativos**, también designada como **SECPAL**, con sede en Paseo de La Habana, 9-11, 28036 Madrid, representada por su Presidente, D. Álvaro Gandara;

Considerando:

Los objetivos que la **APCP** y **SECPAL** se proponen realizar y consignados en sus Estatutos, que aquí se dan por íntegramente reproducidos;

Se celebra el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto definir los términos y condiciones en que tiene lugar la colaboración entre **SECPAL** y la **APCP**, que será efectuada a través de la promoción de condiciones para el desarrollo e intercambio del conocimiento científico y clínico para la consecución de los fines consignados en los Estatutos de la **APCP** y **SECPAL**.

Cláusula 2ª

Acciones que emprender por ambas partes

La **APCP** y la **SECPAL** se comprometen a:

1. Garantizar que los asociados de ambas asociaciones tendrán los mismos derechos, principalmente en lo que respecta al valor de las inscripciones en todas las actividades científicas organizadas por cada una de las asociaciones, tales como congresos, jornadas, simposios, etc.
2. Proporcionar descuentos para los socios de la Asociación congénere en las suscripciones de las revistas científicas editadas o que puedan ser editadas por cada una de las Asociaciones
3. Promover encuentros ibéricos para el intercambio de conocimiento y experiencia
4. Respetar de forma incuestionable los estatutos de la Asociación congénere
5. Divulgar a sus socios todas las actividades científicas que sean propuestas por la Asociación congénere
6. Proporcionar gratuitamente, en sus congresos y jornadas científicas, espacio físico y condiciones mínimas para la divulgación de las actividades de una y otra Asociación
7. Trabajar en conjunto en pro del desarrollo de los Cuidados Paliativos, en la región ibérica y en toda Europa, u otro lugar en que sea de interés de ambas esa colaboración.

Cláusula 3ª

Gestión del Acuerdo

La gestión y seguimiento del presente Acuerdo estarán aseguradas por la Dirección de la APCP y de la SECPAL.

Cláusula 4ª

Interpretación y resolución de dudas

Las dudas suscitadas por la aplicación del presente Acuerdo se esclarecerán de común acuerdo y, cuando no pueda ser así, se resolverán dentro del principio general de la interpretación más favorable a la consecución de los fines expresados en ellos, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos para la resolución amigable de cualquier conflicto que pudiera surgir en la ejecución del Acuerdo.

Cláusula 5ª

Alteraciones

1. Durante la vigencia de este Acuerdo podrán introducirse alteraciones, mediante previo acuerdo expreso de las partes, las cuales, tras la formalización por escrito, pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.

Cláusula 6ª

Producción de efectos

El presente Acuerdo produce efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, renovándose automáticamente por el mismo período si ninguna de las partes lo comunicase por escrito con una antelación mínima de 90 (noventa) días relativo al término de vigencia o renovación en curso.

Cláusula 7ª

Disposición específica

En caso de disolución de la APCP o de la SECPAL este acuerdo quedará automáticamente anulado y no podrá transferirse a otra Asociación que pudiera sustituir a la disuelta.

13 de octubre de 2012

La APCP

La SECPAL

Manuel Luís Capelas
Presidente de la Dirección

Álvaro Gandara
Presidente de la Dirección